



**BNP PARIBAS
CARDIF**

**PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES
PROTECCIÓN CÁNCER
CONDICIONES PARTICULARES**

SEÑOR ASEGURADO, CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. ("CARDIF") LO INVITA A CONOCER LAS CONDICIONES DEL SEGURO ADQUIRIDO POR USTED:

1. COBERTURAS

1.1. MUERTE ACCIDENTAL

CARDIF RECONOCERÁ A FAVOR DEL BENEFICIARIO LA SUMA ASEGURADA, SÍ EL ASEGURADO MUERE A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO.

IMPORTANTE:

- SE CUBREN ÚNICAMENTE LAS MUERTES QUE OCURRAN AL MOMENTO DEL ACCIDENTE O DENTRO DE LOS 180 DÍAS SIGUIENTES A LA OCURRENCIA DEL MISMO.
- SE CUBRE HOMICIDIO.
- NO SE CUBRE EL SUICIDIO.

1.2. DETECCIÓN DE CÁNCER

SE CUBRIRÁ EL CÁNCER A PARTIR DE LA DEMOSTRACIÓN DE LA PRESENCIA DE UNA NEOPLASIA MALIGNA DE ACUERDO CON LA DEFINICIÓN Y DEMOSTRACIÓN QUE SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

SE ENTIENDE POR CÁNCER, LA ENFERMEDAD QUE SE MANIFIESTA POR LA PRESENCIA DE UN TUMOR MALIGNO, CARACTERIZADO POR ALTERACIONES CELULARES MORFOLÓGICAS Y CROMOSÓMICAS, CRECIMIENTO Y EXPANSIÓN INCONTROLADO Y LA INVASIÓN LOCAL Y DESTRUCCIÓN DIRECTA DE TEJIDOS, O METÁSTASIS; O GRANDES NÚMEROS DE CÉLULAS MALIGNAS EN LOS SISTEMAS LINFÁTICOS O CIRCULATORIOS. INCLUYE ENTRE ELLOS LOS DIVERSOS TIPOS DE LEUCEMIA (EXCEPTO LA LEUCEMIA LINFOIDE CRÓNICA), LOS LINFOMAS Y LA ENFERMEDAD DE HODGKIN. EL DIAGNÓSTICO DEBERÁ SER REALIZADO POR UN MÉDICO LICENCIADO EN COLOMBIA, BASADO EN LA HISTORIA CLÍNICA DEL PACIENTE Y CONFIRMADO POR UN DIAGNÓSTICO HISTOPATOLÓGICO (BIOPSIA) QUE CERTIFIQUE POSITIVAMENTE LA PRESENCIA DE UN CÁNCER.

CABE RESALTAR QUE ESTA COBERTURA ESTÁ LIMITADA ÚNICAMENTE A LA PRIMERA MANIFESTACIÓN U OCURRENCIA DE CÁNCER DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, ESTO INCLUYE LAS METÁSTASIS DE ESTA PRIMERA MANIFESTACIÓN. CUALQUIER MANIFESTACIÓN U OCURRENCIA DE CÁNCER POSTERIOR A LA PRIMERA RECLAMACIÓN REALIZADA A CARDIF NO SERÁ CUBIERTA POR ESTE SEGURO.

2. EXCLUSIONES

2.1. EXCLUSIONES GENERALES ("EXCLUSIONES APLICABLES A TODAS LAS COBERTURAS")



- ACTOS DELICTIVOS O CONTRAVENCIONALES DE ACUERDO A LA LEY PENAL, EN LOS QUE PARTICIPE DIRECTA O INDIRECTAMENTE EL ASEGURADO, ACTOS TERRORISTAS, CONMOOCIONES CIVILES, ASONADAS, DISTURBIOS, GUERRA DECLARADA O NO Y ACTIVIDADES PELIGROSAS COMO LA MANIPULACIÓN DE ARMAS DE FUEGO.
- RADIACIONES IONIZANTES O CONTAMINACIÓN POR RADIOACTIVIDAD DE COMBUSTIBLE NUCLEAR O DE CUALQUIER RESIDUO NUCLEAR PRODUCIDO POR COMBUSTIÓN DE COMBUSTIBLE NUCLEAR, RADIOACTIVIDAD, TÓXICO, EXPLOSIVO O CUALQUIER OTRA PROPIEDAD PELIGROSA DE UN EXPLOSIVO NUCLEAR O DE SUS COMPONENTES.
- ENFERMEDADES, ACCIDENTES O PADECIMIENTOS QUE HAYAN SIDO CONOCIDAS O DIAGNOSTICADAS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE INICIO DEL PRESENTE SEGURO, ASÍ COMO, CUALQUIER PROCEDIMIENTO REALIZADO POR UN MÉDICO NO LICENCIADO EN COLOMBIA.
- CUALQUIER CONDICIÓN RELACIONADA CON EL SÍNDROME DE INMUNO DEFICIENCIA HUMANA (SIDA) O VIRUS DE INMUNO DEFICIENCIA HUMANA.
- EL USO DE CUALQUIER AERONAVE EN CALIDAD DE PILOTO, ESTUDIANTE DE PILOTAJE, MECÁNICO DE VUELO O MIEMBRO DE LA TRIPULACIÓN.
- PARTICIPACIÓN EN CARRERAS, APUESTAS, COMPETENCIAS Y DESAFÍOS QUE SEAN REMUNERADOS O SEAN LA OCUPACIÓN PRINCIPAL DEL ASEGURADO.
- PARTICIPACIÓN EN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES O DEPORTES: PASAJERO EN AVIACIÓN PRIVADA, PARACAIDISMO, ALAS DELTA, PARAPENTE, BUNJEE JUMPING, ALPINISMO, ESCALADA, MOTOCICLISMO, ARTES MARCIALES, BOXEO, LUCHA, RODEO, RUGBY, EQUITACIÓN, POLO, Y AQUELLAS OTRAS QUE SE EXCLUYAN EN EL PRESENTE SEGURO.
- PADECIMIENTOS CONGÉNITOS, ANOMALÍAS CONGÉNITAS, Y LOS TRASTORNOS QUE SOBREVENGAN POR TALES ANOMALÍAS O SE RELACIONEN CON ELLAS.
- NEGLIGENCIA, IMPRUDENCIA O CULPA GRAVE POR PARTE DEL ASEGURADO.
- EN NINGÚN CASO LA COMPAÑÍA ASEGURADORA PAGARÁ LA INDEMNIZACIÓN DE DIAGNÓSTICO DE CÁNCER CUANDO LA CAUSA DE LA ENFERMEDAD SEA CONSECUENCIA, COMPLICACIÓN O SECUELA DE UNA ENFERMEDAD QUE HAYA SIDO CONOCIDA O DIAGNOSTICADA ANTES DEL MOMENTO DE LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, INDEPENDIENTEMENTE DEL TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE SU PRIMER DIAGNÓSTICO. ASÍ MISMO, SE EXCLUYEN DIAGNÓSTICOS REPETIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

2.2. EXCLUSIONES PARA LA COBERTURA DE CÁNCER

- (I) LEUCEMIA LINFOIDE CRÓNICA, (II) CÁNCERES DE PIEL, CON EXCEPCIÓN DEL MELANOMA MALIGNO, (III) TODOS LOS TUMORES DESCRITOS HISTOLÓGICAMENTE COMO BENIGNOS, PREMALIGNOS CON POTENCIAL BAJO DE MALIGNIDAD, O NO INVASIVOS, (IV) TODAS LAS LESIONES DESCRITAS COMO CARCINOMA "IN SITU", (V) VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO, (VI) CONDILOMAS PLANOS, (VII) DISPLASIAS CERVICALES NIC I, NIC II Y NIC III Y (VIII) LAS SIGUIENTES ENFERMEDADES ESPECÍFICAS: POLICITEMIA VERA Y TROMBOCITOPENIA ESENCIAL, (IX) TODOS LOS TUMORES DE PRÓSTATA, AL MENOS QUE SEAN CLASIFICADOS HISTOLÓGICAMENTE POR LA ESCALA DE "GLEASON" CON UN GRADO MENOR A 6, O QUE HAYAN PROGRESADO AL MENOS A LA CLASE T2N0M0 SEGÚN LA CLASIFICACIÓN DE AJCC SEXTA EDICIÓN CLASIFICACIÓN TMN, (X) CUALQUIER TIPO DE CÁNCER EN PRESENCIA DE LA INFECCIÓN VIH QUE SEA CERTIFICADO POR UN MÉDICO LICENCIADO EN COLOMBIA, INCLUYENDO EL LINFOMA O SARCOMA DE KAPOSÍ, (XI) MELANOMAS DELGADOS CON REPORTE DE PATOLOGÍA MOSTRANDO NIVELES DE CLARK MENORES DE III O UN GROSOR MENOR A 1.0 MM, SEGÚN LA CLASIFICACIÓN DE BRESLOW, (XII) EL CÁNCER DE TIROIDE



**BNP PARIBAS
CARDIF**

TEMPRANO CON UN DIÁMETRO MENOR DE 1.0 CM. E HISTOLÓGICAMENTE DESCRITO COMO T1 POR LA SEXTA EDICIÓN DE AJCC CLASIFICACIÓN TMN, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTA METÁSTASIS Y (XIII) CÁNCER TEMPRANO LOCALIZADO EN LA VEJIGA QUE SEA HISTOLÓGICAMENTE DESCRITO POR LA SEXTA EDICIÓN DE AJCC CLASIFICACIÓN TMN COMO TAL O UNA CLASIFICACIÓN EQUIVALENTE SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTA METÁSTASIS.

- TODO TIPO DE CÁNCER QUE SEA UNA RECURRENCIA O METÁSTASIS DE UN TUMOR PRESENTADO POR PRIMERA VEZ DENTRO DEL PERÍODO DE CARENCIA.

2.3. EXCLUSIONES PARA LA COBERTURA DE MUERTE ACCIDENTAL

(I) ACCIDENTES OCASIONADOS CUANDO EL ASEGURADO SE ENCUENTRE BAJO LA INFLUENCIA DEL ALCOHOL O DROGA ALUCINÓGENA O ENERVANTE. (II) ACCIDENTES OCURRIDOS CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y (III) SUICIDIO.

3. DEFINICIONES

PARA LA COMPRENSIÓN DEL CONTENIDO DEL PRESENTE SEGURO, POR FAVOR PRESTE ATENCIÓN A LAS SIGUIENTES DEFINICIONES:

ACCIDENTE: SUCESO IMPREVISTO, REPENTINO FORTUITO E INVOLUNTARIO CAUSADO POR MEDIOS EXTERNOS Y DE MODO VIOLENTO QUE AFECTEN EL ORGANISMO DEL ASEGURADO.

ASEGURADO: ES LA PERSONA TITULAR DE UNA TARJETA DE CRÉDITO EMITIDA POR TUYA S.A.

BENEFICIARIO: PERSONA A LA QUE SE LE PAGA EL VALOR ASEGURADO EN CASO DE RECLAMACIÓN.

- **MUERTE ACCIDENTAL**: LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS O LOS DE LEY.
- **PARA DIAGNÓSTICO DE CÁNCER**: TUYA S.A Y/O EL ASEGURADO.

CARENCIA: PERÍODO DE TIEMPO CONTADO DESDE EL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA COBERTURA, DURANTE EL CUAL EL ASEGURADO NO TIENE DERECHO ALGUNO A INDEMNIZACIÓN FRENTE A LA OCURRENCIA DE UN EVENTO.

EDAD MÍNIMA DE INGRESO: EDAD A PARTIR DE LA CUAL UNA PERSONA PUEDE CONTRATAR EL PRESENTE SEGURO.

EDAD MÁXIMA DE INGRESO: EDAD HASTA LA CUAL UNA PERSONA PUEDE CONTRATAR EL PRESENTE SEGURO.

EDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA: EDAD HASTA LA CUAL UNA PERSONA PUEDE PERMANECER ASEGURADA EN EL PRESENTE SEGURO. ES IMPORTANTE TENER EN CUENTA QUE UNA VEZ CUMPLIDA LA EDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA, EL PRESENTE SEGURO SE DARÁ POR TERMINADO.

EXCLUSIONES: HECHOS, SITUACIONES O CONDICIONES NO CUBIERTOS POR EL SEGURO.

INDEMNIZACIÓN: ES EL VALOR QUE SE RECONOCE POR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO.

METÁSTASIS: ES LA PROPAGACIÓN DE UN FOCO CANCEROSO A UN ÓRGANO DISTINTO AL DE SU ORIGEN.



**BNP PARIBAS
CARDIF**

PERIODO DE CARENCIA: PARA INICIAR LAS COBERTURAS DEL PRESENTE SEGURO, SERÁ NECESARIO QUE EL ASEGURADO CUMPLA UN PERIODO DE PERMANENCIA MÍNIMO EN LA PÓLIZA, ESTE PERIODO COMIENZA DESDE LA ADQUISICIÓN DEL SEGURO HASTA EL VENCIMIENTO DEL NÚMERO DE DÍAS ESTABLECIDOS COMO PERIODO DE CARENCIA, QUIERE DECIR QUE SI DURANTE ESTE LAPSO SE PRESENTA UN SINIESTRO NO TENDRÁ COBERTURA.

PRIMA: ES EL PRECIO DEL SEGURO.

SINIESTRO: OCURRENCIA DE LOS SUCESOS AMPARADOS EN LA PÓLIZA.

SMDLV: SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE.

SMMLV: SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE.

SUBLIMITES ASEGURADOS: VALORES QUE SE RECONOCEN POR LOS EVENTOS PARTICULARES INCLUIDOS DENTRO DE LAS COBERTURAS DEL SEGURO.

TOMADOR: LA PERSONA QUE, OBRANDO POR CUENTA PROPIA O AJENA, TRASLADA LOS RIESGOS.

VALOR ASEGURADO: CUANTÍA MÁXIMA DE LA INDEMNIZACIÓN A CARGO DE LA ASEGURADORA TRAS LA OCURRENCIA DE UN SINIESTRO AMPARADO EN LA PÓLIZA QUE ÉSTA HA EXPEDIDO, SIN QUE SUPERE EL VALOR CONTRATADO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO.

4. EVENTOS A RECONOCER POR COBERTURA

- i) MUERTE ACCIDENTAL: SE RECONOCE 1 SOLO EVENTO.
- ii) DETECCIÓN DE CÁNCER: SE RECONOCE ÚNICAMENTE LA PRIMERA MANIFESTACIÓN U OCURRENCIA DE CÁNCER.

5. EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

- EDAD MÍNIMA DE INGRESO: 18 AÑOS
- EDAD MÁXIMA DE INGRESO: 63 AÑOS Y 364 DÍAS
- EDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA: 64 AÑOS Y 364 DÍAS

6. PERIODO DE CARENCIA

- i) MUERTE ACCIDENTAL: NO HAY PERIODO DE CARENCIA.
- ii) DETECCIÓN DE CÁNCER: 60 DÍAS

7. VALORES ASEGURADOS

- LA COMPAÑÍA EN LAS PRESENTES CONDICIONES PARTICULARES, INFORMA QUE LOS VALORES ASEGURADOS SE INCREMENTARÁN HASTA EL PORCENTAJE (%) EQUIVALENTE AL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) CERTIFICADO POR EL DANE EN LOS ÚLTIMOS DOCE (12) MESES AL CIERRE DE AGOSTO DE CADA AÑO; **Q**

8. VIGENCIA DEL SEGURO

PARA TARJETAS DE CRÉDITO RESPECTO DE LAS CUALES LOS CLIENTES AUTORIZEN CARGAR AL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE LA TARJETA, EL MONTO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE A EL (LOS) SEGURO(S) CONTRATADO(S): EL SEGURO ENTRARÁ EN VIGENCIA CON LA ACTIVACIÓN DE LA TARJETA DE CRÉDITO EMITIDA POR TUYA S.A. ESTA VIGENCIA SERÁ ANUAL, CON RENOVACIÓN AUTOMÁTICA POR UN TÉRMINO IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO EN VIRTUD DE LA AUTORIZACIÓN QUE OTORQUE PARA EL EFECTO EL ASEGURADO, SIEMPRE QUE SE MANTENGA ACTIVA Y VIGENTE LA TARJETA DE CRÉDITO EMITIDA POR TUYA S.A., Y HASTA



**BNP PARIBAS
CARDIF**

CUANDO ÉSTE CUMPLA LA EDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA, SALVO QUE EL ASEGURADO EXPRESE SU VOLUNTAD DE NO RENOVARLO, DÁNDOLO POR TERMINADO.

PARA TARJETAS DE CRÉDITO RESPECTO DE LAS CUALES LOS CLIENTES AUTORICEN CARGAR CON POSTERIORIDAD A LA EXPEDICIÓN DE LA TARJETA, EL MONTO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE A EL (LOS) SEGURO(S) CONTRATADO(S): LA COBERTURA ENTRARÁ EN VIGENCIA EN EL MOMENTO EN QUE EL ASEGURADO MANIFIESTE SU CONSENTIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO Y SE REALICE EL CARGO EFECTIVO DEL VALOR DE LA PRIMA DEL SEGURO EN LA TARJETA DE CRÉDITO EMITIDA POR TUYA S.A. ESTA VIGENCIA SERÁ ANUAL, CON RENOVACIÓN AUTOMÁTICA POR UN TÉRMINO IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO EN VIRTUD DE LA AUTORIZACIÓN QUE OTORQUE PARA EL EFECTO EL ASEGURADO, SIEMPRE QUE SE MANTENGA ACTIVA Y VIGENTE LA TARJETA DE CRÉDITO EMITIDA POR TUYA S.A., Y HASTA CUANDO ÉSTE CUMPLA LA EDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA, SALVO QUE EL ASEGURADO EXPRESE SU VOLUNTAD DE NO RENOVARLO, DÁNDOLO POR TERMINADO.

9. VALOR DE LA PRIMA Y FORMA DE PAGO

9.1. VALOR DE LA PRIMA.

IMPORTANTE:

LA PRIMA SE INCREMENTARÁ EN EL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN ANUAL DEL SEGURO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- I) LA COMPAÑÍA EN LAS PRESENTES CONDICIONES PARTICULARES, INFORMA QUE EL VALOR DE LA PRIMA SE INCREMENTARÁ HASTA EL PORCENTAJE (%) EQUIVALENTE AL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) CERTIFICADO POR EL DANE EN LOS ÚLTIMOS DOCE (12) MESES AL CIERRE DE AGOSTO DE CADA AÑO; 0

9.2. FORMA DE PAGO DE LA PRIMA.

EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ ASUMIDO POR EL ASEGURADO, Y ESTARÁ CARGADO A LA TARJETA DE CRÉDITO EMITIDA POR TUYA S.A.

10. TERMINACIÓN.

EL SEGURO PODRÁ TERMINAR CUANDO SUCEDA CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

1. MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA.
2. CUANDO EL ASEGURADO CUMPLA LA EDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA EN EL SEGURO.
3. CANCELACIÓN DEL PRODUCTO FINANCIERO ("TARJETA DE CRÉDITO") SELECCIONADO PARA CARGAR Y/O DEBITAR EL PAGO DE LA PRIMA DEL SEGURO.
4. REVOCACIÓN UNILATERAL, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA O VERBAL DE PARTE DEL ASEGURADO.
5. REVOCACIÓN UNILATERAL MEDIANTE NOTICIA ESCRITA POR PARTE DE CARDIF

VIDILADO
Banco Tuya S.A. - Colombia

6. MUERTE DEL ASEGURADO.

11. REVOCATORIA UNILATERAL

EN CASO DE QUE EL ASEGURADO, AL AMPARO DE LO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 1071 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, PROCEDA A SOLICITAR ANTE CARDIF, LA REVOCACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE SEGURO, LA DEVOLUCIÓN DE PRIMA NO DEVENGADA A SER RECONOCIDA A FAVOR DEL ASEGURADO, SE EFECTUARÁ CONFORME LA SIGUIENTE METODOLOGÍA:

RANGOS DE TIEMPO	PORCENTAJE DE LA PRIMA A DEVOLVER
DESDE EL MOMENTO DEL INICIO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO Y/O SUS RENOVACIONES Y HASTA DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES.	100% DEL VALOR DE LA PRIMA DE SEGURO PAGADA POR EL ASEGURADO.
UNA VEZ TRANSCURRIDOS LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO Y/O SUS RENOVACIONES Y HASTA LA FINALIZACIÓN DE LA VIGENCIA DE ÉSTE.	100% DEL VALOR TOTAL DE LA PRIMA DE SEGURO PAGADA MENOS LOS MESES Y DÍAS QUE EL ASEGURADO ESTUVO PROTEGIDO.

ASÍ MISMO, EL CONTRATO DE SEGURO PODRÁ SER REVOCADO POR EL ASEGURADOR, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA AL ASEGURADO, ENVIADA A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA, CON NO MENOS DE DIEZ DÍAS DE ANTELACIÓN, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ENVÍO.

13. DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN.

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A USTED COMO ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA Y CUANTÍA DEL SINIESTRO POR TAL RAZÓN PARA AFECTAR LAS COBERTURAS DESCRITAS EN ESTE SEGURO SERÁ NECESARIO QUE EN CADA RECLAMACIÓN SE ENTREGUEN ADEMÁS DEL FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE SINIESTRO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO Y FIRMADO POR EL ASEGURADO ("USTED") Y/O BENEFICIARIO (EN CASO DE MUERTE ACCIDENTAL), LA FOTOCOPIA AMPLIADA AL 150% DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

I. MUERTE ACCIDENTAL

- COPIA DEL REGISTRO DE DEFUNCIÓN;
- COPIA DEL ACTA DE LEVANTAMIENTO DE CADÁVER O CERTIFICACIÓN DE LA FISCALÍA QUE INDIQUE FECHA DE ACCIDENTE Y DATOS DEL ASEGURADO O CERTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN MÉDICA EN LA CUAL CONSTE QUE LA MUERTE FUE ACCIDENTAL.

II. DETECCIÓN DE CÁNCER

- HISTORIA CLÍNICA COMPLETA;
- CERTIFICADOS Y EXÁMENES MÉDICOS, EN ORIGINAL O EN COPIA, DEL DICTAMEN MÉDICO EN QUE CONSTE EL TIEMPO DE EVOLUCIÓN Y FECHA DE DIAGNÓSTICO DE LA ENFERMEDAD, EXPEDIDOS POR EL MÉDICO TRATANTE, AFILIADO A LA EPS, ARL, PÓLIZA DE SALUD, RÉGIMEN SUBSIDIADO O MÉDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA OCUPACIONAL O MÉDICO AFILIADO A LA MEDICINA PREPAGADA DEL ASEGURADO.
- EXÁMENES QUE COMPRUEBAN EL PADECIMIENTO DE LA ENFERMEDAD (BIOPSIA, RADIOGRAFÍAS, ETC.)



**BNP PARIBAS
CARDIF**

IMPORTANTE:

- CARDIF PODRÁ SOLICITAR CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA DEFINIR SU RECLAMACIÓN, ASÍ MISMO, CUANDO USTED O LOS BENEFICIARIOS NO POSEAN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS, PODRÁN APORTAR CUALQUIER MEDIO PROBATORIO PREVISTO EN LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO SEA IDÓNEO, PERTINENTE Y CONDUCENTE PARA PROBAR EL SINIESTRO.

14. PASOS PARA REALIZAR LA RECLAMACIÓN:

CUANDO USTED CUENTE CON LA TOTALIDAD DE DOCUMENTOS ENUNCIADOS PARA LA RECLAMACIÓN, LE SOLICITAMOS MUY AMABLEMENTE REMITIR DICHA DOCUMENTACIÓN POR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES MEDIOS:

- EN FÍSICO EN CUALQUIER SUCURSAL U OFICINA DE LA ENTIDAD FINANCIERA TUYA S.A.

UNA VEZ ENVIADA LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA, CARDIF PROCEDERÁ A RESOLVER LA RECLAMACIÓN

15. FACULTAD DE DEVOLUCIÓN DE LA RECLAMACIÓN

CARDIF PODRÁ DEVOLVER UNA RECLAMACIÓN CUANDO LA MISMA CAREZCA DE LA DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN SOLICITADA COMO PRUEBA PARA ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y EN AQUELLOS CASOS QUE SEA NECESARIO LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA.

CUANDO SE EFECTÚE LA DEVOLUCIÓN DE LA RECLAMACIÓN, CARDIF INFORMARÁ AL RECLAMANTE LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIEREN PARA LA RESOLUCIÓN DE LA MISMA. EN ESTE EVENTO, EL RECLAMANTE PODRÁ PRESENTAR UNA NUEVA RECLAMACIÓN CON LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA REALIZACIÓN DEL RIESGO ASEGURADO.

16. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

USTED COMO ASEGURADO, AL SOLICITAR O AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DE ESTE SEGURO, MANIFIESTA QUE TODA LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA A TRAVÉS DE LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE ES VERAZ Y COMPROBABLE, Y AUTORIZA EXPRESAMENTE PARA LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO A CARDIF Y AL TOMADOR PARA EFECTUAR TODO TRATAMIENTO DE SU INFORMACIÓN PERSONAL, NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES LEGALES Y CONTRACTUALES PUDIENDO, COMPARTIR INFORMACIÓN DEL ASEGURADO CON EL TOMADOR DE LA PÓLIZA, ASÍ COMO TAMBIÉN, CUANDO ELLO SE HAGA INDISPENSABLE PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO DE SEGURO O PARA CUALQUIER OPERACIÓN QUE LE RESULTE AFÍN, COMPLEMENTARIA O ASOCIADA, REVELAR O ENCARGAR, BAJO SU RESPONSABILIDAD, INFORMACIÓN A TERCEROS TALES COMO PROVEEDORES TECNOLÓGICOS, OPERADORES LOGÍSTICOS O REASEGURADORES EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR.

PARA FINES ESTADÍSTICOS Y/O DE VALORACIÓN DE RIESGO EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZAN A CARDIF PARA EFECTUAR CONSULTAS Y REPORTE DE SU INFORMACIÓN PERSONAL DIRIGIDOS A CENTRALES DE RIESGO FINANCIERO, A AUTORIDADES PÚBLICAS COMPETENTES, Y A ORGANISMOS GREMIALES DEL SECTOR FINANCIERO Y ASEGURADOR, ASÍ COMO TAMBIÉN A CONSULTAR FUENTES DE INFORMACIÓN DISPONIBLE PÚBLICAMENTE.



USTED EN CALIDAD DE ASEGURADO SE OBLIGA A INFORMAR OPORTUNAMENTE TODO CAMBIO Y/O ACTUALIZACIÓN E INFORMACIÓN PERSONAL SUMINISTRADA A CARDIF EL ASEGURADO PODRÁ CONOCER, ACTUALIZAR O MODIFICAR SUS DATOS COMUNICÁNDOSE A LA LÍNEA DE ATENCIÓN O ACCEDER A POLÍTICAS, A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.BNPPARIBASCARDIF.COM.CO ENLACE "PRIVACIDAD".

DONDE APLIQUE, Y SIEMPRE QUE LOS MISMOS NO RESULTEN INDISPENSABLES PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO DE SEGURO NO SERÁ OBLIGATORIA LA REVELACIÓN DE DATOS SOBRE ORIENTACIÓN POLÍTICA, SEXUAL, RELIGIOSA, FILOSÓFICA, RAZA, DE MENORES, O EN TODO CASO DATOS LEGALMENTE CONSIDERADOS COMO SENSIBLES.

17. DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO.

A TRAVÉS DEL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO, COMO VOCERO Y CONCILIADOR ANTE LAS ENTIDADES FINANCIERAS, PODRÁN SER FORMULADAS LAS QUEJAS RESPECTO A LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS PRESTADOS POR NUESTRA COMPAÑÍA DE MANERA GRATUITA, LA DEFENSORÍA DEL CLIENTE ES EJERCIDA POR LOS DOCTORES JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GONZÁLEZ (DEFENSOR PRINCIPAL) Y MARIO SANTIAGO FAJARDO (DEFENSOR SUPLENTE). LAS QUEJAS SERÁN RESUELTAS DENTRO DEL MARCO DE SUS FUNCIONES, SIN QUE SE EXIJA NINGUNA FORMALIDAD ADICIONAL A SU IDENTIFICACIÓN, DATOS DE CONTACTO Y DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS Y DERECHOS QUE CONSIDERE VULNERADOS.

DICHOS REQUERIMIENTOS PODRÁN SER RADICADOS A NIVEL NACIONAL A TRAVÉS DE:

- E-MAIL: «DEFENSORIACARDIF@USTARIZABOGADOS.COM»
- DIRECCIÓN FÍSICA: CARRERA 11A N° 96 -
51 OFICINA 203, EDIFICIO OFICITY, BOGOTÁ, D.C., O EN LOS TELÉFONOS: 60(1) 6108161 Y 60(1) 6108164. HORARIO DE ATENCIÓN DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A.M. A 6:00 P.M. JORNADA CONTINUA.
- PÁGINA WEB [HTTPS://USTARIZABOGADOS.COM](https://ustarizabogados.com)
- APP DEFENSORÍA CONSUMIDOR FINANCIERO
- A TRAVÉS DE NUESTRA PÁGINA WEB [HTTPS://BNPPARIBASCARDIF.COM.CO/](https://bnpparibascardif.com.co/) EN EL LINK DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO DONDE PODRÁ CONOCER LAS FUNCIONES, TRAMITES Y PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE QUEJAS POR PARTE DEL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO.

18. LÍNEA DE ATENCIÓN AL CLIENTE.

CUALQUIER INQUIETUD O DUDA, POR FAVOR COMUNÍQUESE A LAS LÍNEAS DE SERVICIO AL CLIENTE 7455420 EN BOGOTÁ D.C., CARDIF CON GUSTO LO ATENDERÁ.

ASEGURADOR
CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A

TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE REGISTRÁ POR EL CÓDIGO DE COMERCIO.

CARDIF SE COMPLACE EN TENERLO A USTED COMO CLIENTE Y ESPERA QUE SE SIENTA SATISFECHO CON LOS SERVICIOS OFERTADOS EN ESTE SEGURO.